

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OSCAR FLORES JIMÉNEZ, ASISTIDO POR MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ; ASISTIDO POR JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO; YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; Y POR ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA COJUDEQ", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, JESÚS ANTONIO LÓPEZ PINZÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, y que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades, la educación física y el deporte, así como la promoción de estilos de vida saludables, teniendo toda persona derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

El artículo 18, fracción IX de la Ley General de Educación, señala que la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará entre otros aspectos, los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.

Asimismo, el artículo 115, fracción XV de la Ley General de Educación, señala que corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, la atribución de promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte.

El programa E068 "Educación Física de Excelencia", fue creado para contribuir al bienestar social e igualdad mediante un mayor acceso a las actividades de educación física y formación académica deportiva para fomentar el desarrollo integral de los infantes, adolescentes, jóvenes y adultos, así como el desarrollo de sus comunidades. Así mismo, teniendo como población objetivo las entidades federativas que promuevan estrategias de desarrollo de educación física de excelencia en los "deportes estratégicos" (Béisbol, Boxeo y Caminata).

Por lo anterior "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "LA COJUDEQ", han decidido suscribir el presente Convenio bajo las siguientes:

1

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3.- Que su representante suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que quien asiste en la firma del presente instrumento, cuenta con atribuciones para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones IV, VIII y XI, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la entrega de recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables, para que los destine al cumplimiento del objeto del presente Instrumento, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el Programa presupuestario E068 "Educación física de excelencia", en el ejercicio fiscal 2020.

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, Oficina No. 2033, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

II.2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio por conducto del Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, y que se encuentra plenamente facultado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y, 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y en el Decreto 004, Por el que la Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, Expide el Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de esta

Entidad en fecha 23 de septiembre de 2016; y quien actúa asistido por el Secretario de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo; la Secretaria de Finanzas y Planeación, Yohanet Teódula Torres Muñoz; y la Secretaria de Educación, Ana Isabel Vásquez Jiménez; quienes se encuentran facultados y comparecen a la celebración del presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 78, 90, fracción XX, 91 fracción XIII y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 16, 19 fracciones I, III y X, 21, 30 fracción VII, 31 fracción XXVIII, 33 fracciones I, XI, XVI, XXXIII y 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y, 17 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo; de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Yohanet Teódula Torres Muñoz y de la Secretaría de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez, suscriben el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 78, 90, fracción XX, 91 fracción XIII y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 16, 19 fracciones I, III y X, 21, 30 fracción VII, 31 fracción XXVIII, 33 fracciones I, XI, XVI, XXXIII y 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y, 17 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que suscriben este Convenio con objeto de recibir apoyo económico de "LA SEP", mediante la entrega de recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables en el ejercicio fiscal 2020, mismos que se destinarán al cumplimiento del objeto previsto en el presente Instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida 22 de enero No. 001, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. - De "LA COJUDEQ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de interés público y social, sectorizado a la Secretaría de Educación de Quintana Roo, que tiene por objeto la atención a la juventud y el deporte Quintanarroense; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos del similar por el que se crea la Comisión para la Juventud y el Deporte del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 8 de octubre de 2008.

III.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de creación de la COJUDEQ tiene, entre otras, las siguientes atribuciones Ejecutar en el ámbito de su competencia, las políticas nacionales de la juventud y el deporte de la Entidad, que permita incorporar plenamente a los jóvenes y deportistas al desarrollo de las actividades que la federación promueve para una integración nacional sobre temas que nos conciernen a todos; Ejecutar la política estatal de la juventud y el deporte, en términos del Plan Básico de Gobierno 1999-2005; Asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud y el deporte de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Nacional de la Juventud y al Plan Nacional del Deporte: Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores social y privado, cuando así lo requieran, en temas concernientes a juventud y el deporte; Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes y deportistas, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos; Fungir como representante del Gobierno

Estatal, en materia de juventud y deporte, ante el Gobierno Federal y los municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, si como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo Estatal participe; Formular el Programa Estatal de la Juventud y el Deporte; Establecer la Unidad para el Desarrollo del Deporte de Alto Rendimiento. Promover la conformación del Consejo de Jóvenes y Deportistas Destacados; así como la creación del Salón de Reconocimiento al Honor Juvenil y Deportivo; Establecer un Fondo Estatal de Apoyo Económico para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte, con la finalidad de atender necesidades urgentes e inaplazables de las organizaciones que se encuentren debidamente regularizadas y de otras que implementen programas de promoción y fomento de actividades juveniles, así como de todas aquellas actividades deportivas que sean de beneficio de la niñez, juventud, discapacitados, adultos y personas de la tercera edad; Definir y aplicar los sistemas que propicien un vínculo más estrecho y una más expedita comunicación entre el Estado, los Municipios, los jóvenes y los deportistas, en aras del perfeccionamiento permanente del sistema de participación democrática, que de sustento al firme propósito gubernamental de procurar el constante mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de nuestra población; Fomentar la práctica de actividades diversas, que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud y los deportistas; Implementar un programa estatal de becas, incentivos y reconocimientos a jóvenes que por su dedicación y empeño, destaquen en las áreas científicas, tecnológicas, culturales y artísticas; y en el caso de los deportistas, a todos los aquellos cuyos méritos les hagan destacar en el deporte de alto rendimiento; Proponer e implementar programas de capacitación y desarrollo deportivo tendientes a mejorar el nivel competitivo de nuestros deportistas; Concertar acuerdos de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, la Comisión Nacional del Deporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover la participación de los sectores social y privado, en las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y el deporte; Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación, en el ámbito estatal y nacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud y el deporte; Celebrar a través del Presidente, acuerdos y convenios de colaboración y coordinación, con organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud y el deporte; Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática y características juveniles; Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud y los deportistas a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan; Formular, proponer, difundir y ejecutar el programa y la política estatal del deporte y la cultura física en el ámbito extraescolar; Regular, en el ámbito extraescolar dentro del mismo territorio del Estado de Quintana Roo, la aplicación de los lineamientos sobre comités deportivos y formas de participación individual y colectiva; Establecer, en coordinación con las organizaciones deportivas de nuestra Entidad, la forma y términos en que se integrara la representación de nuestros deportistas en torneos regionales, nacionales e internacionales; Promover la construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos y juveniles de nuestra Entidad, con base en la actualización permanente del censo de la infraestructura existente; Establecer el Registro Estatal de la Juventud y el Deporte, a través de un sistema de información que facilite la actualización y consulta de datos referentes a jóvenes destacados, deportistas, entrenadores, organizaciones, instalaciones y programas juveniles y deportivos; Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud y a los deportistas cuando así lo requieran; Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule la Comisión, de acuerdo a las atribuciones que le señale su reglamento interior; Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes y deportistas de la Entidad, en los distintos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional; Administrar, preservar y fomentar a través del Presidente, el patrimonio para el cumplimiento de su objeto; Administrar por conducto del Presidente, las fuentes de financiamiento para el cumplimiento de su objeto; Promover programas y cursos de capacitación sobre diferentes



temas que generen información y productividad para los jóvenes, en la salud, el trabajo, la escuela, el arte, la recreación y las ciencias; Realizar conferencias, talleres, cursos, foros y conciertos que estén dirigidos a los jóvenes, que tengan como finalidad la recaudación de fondos para el financiamiento de programas de atención a la juventud; y las demás que le sean asignadas por la H. Junta Directiva, las que le confiera la Secretaria, así como las que le otorgue el presente decreto, su reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

III.3.- Que la canalización de fondos por parte de la Comisión para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, que se vinculen y realicen con otros organismos afines, estará sujeta a la celebración de un contrato, convenio o acuerdo, que asegure su debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 5 del Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos del similar por el que se crea la Comisión para la Juventud y el Deporte del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 8 de octubre de 2008.

III.4.- Que su presidente, Jesús Antonio López Pinzón, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracciones I y II, del Decreto antes citado, así como del nombramiento expedido a su favor el día 05 de octubre de 2016, por parte del Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González.

III.5.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales de carácter extraordinarios y no regularizables, que le serán otorgados por "LA SEP" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para aplicarlos única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, incluyendo los rendimientos financieros que se generen.

III.6.- Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Calzada Veracruz número 59, entre Heroico Colegio Militar y Heroica Escuela Naval, Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" otorgará por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", un apoyo financiero con recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables a "LA COJUDEQ", para que lleve a cabo en el ejercicio fiscal 2020, la planeación estratégica, implementación, administración y evaluación del proyecto denominado: "Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia Especializado en Béisbol en el Estado de Quintana Roo".

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el presente Instrumento y su **Anexo de Ejecución**, que una vez suscrito forma parte integrante del mismo; así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, otorgará a "LA COJUDEQ" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", un apoyo financiero extraordinario y no regularizable de hasta \$9'275,000.00 (Nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos previstos en el Programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia", para que los destine únicamente al objeto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previa entrega a "LA SEP" del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los apoyos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar por escrito y de manera oficial a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, el alta de la cuenta productiva en los sistemas de la Tesorería de la Federación para estar en posibilidad de hacer la ministración de los recursos correspondientes, proporcionando para ello, los datos y documentos que para tales efectos le sean requeridos por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP". Lo anterior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no incorporar en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que ésta establezca para el objeto y fines del presente Convenio, recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos del apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

La Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá ministrar de manera oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por "LA SEP" a "LA COJUDEQ" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que "LA COJUDEQ" establezca para tal efecto, a fin de que esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente Instrumento.

Los recursos federales extraordinarios que se otorgan a "LA COJUDEQ" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente Convenio no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA COJUDEQ" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del presente Instrumento, tienen el carácter de subsidios extraordinarios y no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales subsecuentes, ni implica el compromiso de "LA SEP" de apoyos posteriores con cargo a su presupuesto autorizado.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a "LA COJUDEQ", los recursos financieros federales otorgados en el marco del presente Instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos radicados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta productiva específica que "LA COJUDEQ" establezca para tal efecto, a fin de que este último esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente Instrumento, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, se obliga a remitir a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos financieros

federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este Instrumento, la documentación comprobatoria que acredite la radicación del apoyo federal a "LA COJUDEQ".

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria productiva específica de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no hayan sido radicados a "LA COJUDEQ" en el plazo previsto en esta Cláusula, o que una vez radicados a este último no sean ejercidos y aplicados en los términos del presente Convenio, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos en el **Anexo de Ejecución**, que una vez firmado forma parte integrante del mismo, "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, podrá requerir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o a "LA COJUDEQ" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proceda a reintegrar, en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se le requiera dicho reintegro de recursos federales.

En caso de realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación respecto de los apoyos otorgados por "LA SEP" en los términos del presente Instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá solicitar vía correo electrónico la línea de captura correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros. Una vez realizada la transferencia de los recursos objeto del reintegro, será necesario remitir el comprobante correspondiente a dicha Dirección General.

CUARTA.- "LA COJUDEQ", en cumplimiento al presente Convenio, se obliga a:

- A) Elaborar la planeación estratégica, implementación, administración y evaluación del proyecto denominado: **"Programa para avance académico y de Educación Física de excelencia, especializado en Béisbol en el Estado de Quintana Roo"**.

Dicho Programa deberá contemplar los objetivos, metas, acciones a realizar, plazos y mecanismos de seguimiento y evaluación por los órganos de control y vigilancia de la institución que permitan su cabal cumplimiento.

- B) Elaborar un Plan de Acción y/o Programa de Trabajo que contemple las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho Plan de Acción y/o Programa de Trabajo se describe en el **Anexo de Ejecución**.

- C) Destinar los recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables materia de este Convenio y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula **PRIMERA** del presente Instrumento y aplicarlos en las acciones y conceptos que se establecen en el **Anexo de Ejecución**.

- D) Previo a la recepción de los apoyos, abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los productos financieros que generen, en el marco del presente Instrumento. En esta cuenta bancaria productiva y específica, se manejarán exclusivamente los recursos federales otorgados y sus rendimientos financieros obtenidos, por lo que será responsabilidad de "LA COJUDEQ" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, no incorporar recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá informar por escrito a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, los datos de la cuenta bancaria productiva que "LA COJUDEQ" establezca exclusivamente para estos propósitos, adjuntando copia del contrato de apertura de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

E) Remitir por conducto de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP" para dar seguimiento al cumplimiento de este Convenio lo siguiente:

- La documentación correspondiente a los incisos A) y B) de la presente Cláusula;
- Los informes físicos-financieros relativos al destino y aplicación de los recursos y los productos que se generen en el formato establecido para ello, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del presente ejercicio fiscal, iniciando el trimestre en que se recibió el apoyo y, un informe final al término de la vigencia del presente convenio, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente Convenio. Dichos informes deberán contar con la validación de los Titulares de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". El informe deberá acompañarse de la documentación que señale el formato que se establezca para tal fin, la cual incluye entre otros documentos, copia de los estados de cuenta mensuales de las cuentas bancarias productivas y específicas que para tales efectos abrieron la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COJUDEQ".

F) Remitir trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos financieros otorgados por "LA SEP" a través del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

G) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente Instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables del ámbito Federal y Estatal, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

H) Llevar los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos otorgados en el marco del presente Instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plenamente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Para el caso de los apoyos federales, la documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida en su caso, por "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que, en el ámbito de su competencia, le requieran.

- I) Reintegrar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos financieros federales ministrados, junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, en los casos en que los recursos otorgados no hayan sido aplicados para los fines del objeto del presente Instrumento; o en su caso, no cumplan con los informes y/o documentación requerida.

En virtud de que los subsidios que otorga "LA SEP" mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA COJUDEQ", deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por "LA SEP", en los términos del presente Instrumento.

- J) Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente Convenio.

- K) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales que otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que no hayan sido aplicados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que le sea requerido por "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros. Una vez hecho el reintegro, remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos requeridos al Erario Federal dentro del plazo establecido.

- L) Las demás que acuerden por escrito con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será de absoluta y única responsabilidad de este último y/o de "LA COJUDEQ", según corresponda, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y a dejar a salvo la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que "LA COJUDEQ" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones designar como responsables a: por "LA SEP" al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asistido por la Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros; por parte de

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a los titulares de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y por “LA COJUDEQ” a su propio Presidente.

NOVENA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, la cual no podrá exceder del **31 de marzo de 2021** o el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido en el Plan de Acción y/o Programa de Trabajo, mismo que se anexa al presente Convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales de carácter extraordinarios y no regularizables del ejercicio fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación por escrito de una parte a la otra con **30 (treinta) días naturales** de anticipación.

DÉCIMA.- “LA COJUDEQ” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a reintegrar, a más tardar el **15 de enero de 2021** a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes del apoyo junto con los rendimientos financieros que se hayan generado objeto de este Convenio, que al **31 de diciembre de 2020** no hayan sido devengados.

En caso de que los recursos otorgados que al **31 de diciembre de 2020** se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar el **31 de marzo de 2021**, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio. Una vez cumplido el plazo referido, “LA COJUDEQ” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

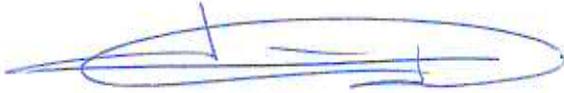
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás relativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

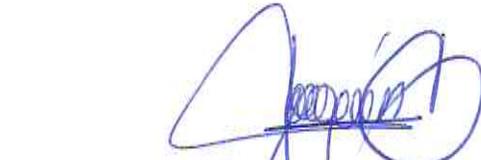
Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en 6 (seis) tantos originales, en la Ciudad de México, el día 14 de agosto de 2020.

Por: "LA SEP"

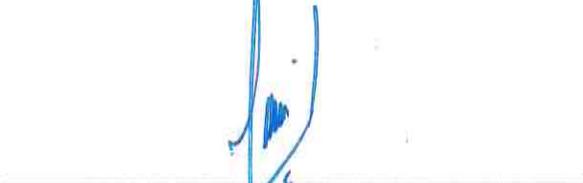
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Oscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas



Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador del Estado de Quintana Roo



Mónica Pérez López
Directora General de Presupuesto y
Recursos Financieros



Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno



Yohanet Teófila Torres Muñoz
Secretaría de Finanzas y Planeación



Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación

Por: "LA COJUDEQ"

Jesús Antonio López Pinzón
Presidente



[Handwritten signature]

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINANA ROO Y LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES, CELEBRADO EL 14 DE AGOSTO DE 2020, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y DEPORTE DE QUINTANA ROO.

PLAN DE ACCIÓN Y/O PROGRAMA DE TRABAJO

I. Datos Generales del Proyecto

1.- Título del Proyecto

Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia Especializado en Béisbol en el Estado de Quintana Roo.

2.- Antecedentes

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019, se establece que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte, poniendo énfasis en el fomento al Béisbol, la Caminata y el Boxeo.

En virtud de lo anterior en el marco de las acciones prioritarias definidas por el Titular del Ejecutivo Federal, ha determinado la promoción y el fomento de las actividades físicas como el Béisbol, Boxeo y Caminata, deportes que han traspasado fronteras al campo de la economía, la política, la salud, la cohesión social y cultural.

La práctica de algún deporte, así como la activación física, se ha convertido en una demanda social, pero también en una herramienta para la prevención de diversos problemas de salud, en gran medida se debe a la evolución que ha presentado, ha pasado de ser una actividad antes, exclusivamente para deportistas denominados de alto rendimiento, a ser una actividad practicada por personas que tienen como fin mejorar su salud física o incluso invertir su tiempo libre en un ocio productivo, sin exigencia o finalidad de competir.

El programa E068 "Educación Física de Excelencia", fue creado para contribuir al bienestar social e igualdad mediante un mayor acceso a las actividades de educación física y formación académica deportiva para fomentar el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como el desarrollo de sus comunidades. Así mismo, teniendo como población objetivo las entidades federativas que promuevan estrategias de desarrollo de educación física de excelencia en los "deportes estratégicos" (Béisbol, Boxeo y Caminata).

De igual manera, se hace mención que, de acuerdo a la aceptación del programa e interés del Estado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión de la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), se firmó y autorizó el Convenio con número de folio 0878/19 el pasado 11 de septiembre del 2019, el cual, motivó, impulsó y despertó el interés de nuestros atletas y sus familias mediante la implementación de 4 líneas de acción importantes, tales como: Identificar,

detectar y evaluar talento; Promoción de la disciplina deportiva; Apoyo a ligas infantiles, y Habilitar una escuela regional de Béisbol, siendo esta última, el propósito para la celebración de este Convenio 2020.

Aunado a lo anterior, ya que sólo se tiene habilitado el 50% de la Escuela Regional de Béisbol, con la construcción a nivel obra civil (obra gris) desde la cimentación hasta las preparaciones para las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, gas y especiales, definiéndose áreas tales como: recepción, lobby, almacén, sanitarios tanto para hombres como para mujeres, gimnasio, área de armarios, área de práctica de bateo, área de descanso, oficina general, escaleras, entre otras; y a su vez, se suministró el equipo deportivo especializado para la práctica del béisbol como: bats, pelotas, maquina lanza pelotas, soportes tipo "T", pesas para bats, artículos para el mantenimiento del equipo, máquina de pitcheo, equipo de protección personal para el entrenamiento, redes de protección y material para medición de los jugadores enfocados a la estatura, el peso, el índice de grasa corporal, la elasticidad, la fuerza, la velocidad y técnicas, de acuerdo a las posiciones del jugador; se tiene la necesidad de completar y concluir dicho proyecto con el 50% restante, a fin de que se pueda empezar a operar y administrar la escuela regional, el cual será transferido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su entrega a la Comisión para la Juventud y Deporte del Estado de Quintana Roo, en términos del Convenio referido en el proemio del presente Plan de Acción y/o Programa de Trabajo.

3.- Descripción General del Proyecto

Concluir la habilitación de la Escuela Regional de Béisbol con el 50% restante de la misma, a fin de que se incremente el nivel de la disciplina del béisbol, estimulando la preparación académica y deportiva de forma especializada de los futuros jugadores, proyectando sus logros que impacten a la sociedad mexicana, generando una conciencia de educación, salud y deporte en pro del bienestar social, para contar con un lugar apropiado en el que se brinde instrucción para la práctica, promoción y desarrollo del béisbol, de manera directa y permanente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, difundiendo la actividad física mediante esta disciplina, que integra principios básicos de convivencia social y salud, impulsando su crecimiento deportivo y académico.

Se deberán cumplir en todo momento con las condiciones de seguridad, cumplimiento de planes, estrategias, criterios, programas de prevención, detección, protección y resguardo de casos SARS – Cov2 (COVID-19), protección civil, epidemiológicas, sanitarias, entre otras, así como atender toda aquella normatividad que garantice las mejores condiciones generales, técnicas, de salud y medidas de seguridad.

4.- Presupuesto Total

\$9'275,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sujeto a disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Educación Pública en el programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia" del ejercicio fiscal 2020.

II. Línea de Acción

5.- Línea de Acción

5.1. HABILITAR UNA ESCUELA REGIONAL DE BÉISBOL

III. Descripción de la Línea de Acción

5.1. Línea de Acción: HABILITAR UNA ESCUELA REGIONAL DE BÉISBOL

1.- Descripción de la Línea de Acción:

Dar continuidad a los trabajos realizados y al suministro del equipamiento que se requiere para lograr habilitar la Escuela Regional de Béisbol, por lo que es necesario concluir con el 50% restante para quedar al 100%, a fin de que pueda empezar a operar, para contar con un espacio físico y equipado, en el que se brinden oportunidades a los jugadores y jugadoras, de contar con una educación física de excelencia y la especialización en la disciplina del béisbol, transfiriendo conocimientos académicos por docentes preparados y calificados, así como conocimientos técnicos en el deporte de béisbol con entrenadores capacitados, mediante programas académicos y deportivos, individuales y/o grupales, de acuerdo al nivel académico y a las habilidades de cada alumno(a) inscrito(a), beneficiando y apoyando de manera directa y permanentemente al menos a 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los rangos de 6 y 21 años de edad, y cuyos servicios se lleven a cabo por organizaciones que cuenten con la experiencia de haber desarrollado proyectos de estadios y/o academias en colaboración con Major League Baseball (MLB).

Una vez concluida la habilitación de esta escuela, su funcionamiento será continuo y permanente.

Se deberán cumplir en todo momento con las condiciones de seguridad, cumplimiento de planes, estrategias, criterios, programas de prevención, detección, protección y resguardo de casos SARS – Cov2 (COVID-19), protección civil, epidemiológicas, sanitarias, entre otras, así como atender toda aquella normatividad que garantice las mejores condiciones generales, técnicas, de salud y medidas de seguridad.

2.- Objetivo General

Habilitar el 50% restante de las instalaciones de la Escuela Regional de Béisbol, así como equiparla y acondicionarla en una segunda etapa, la cual incluirá, la ejecución de los trabajos de acabados, definición de aulas, las conexiones de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, el cableado de la instalación eléctrica, la cancelería, herrería, plomería y carpintería. Asimismo, se proveerá a la escuela con material escolar; mobiliario, equipo y artículos de oficina; aparatos tecnológicos, aparatos para gimnasio, prendas deportivas, equipo médico y de primeros auxilios; y mobiliario para áreas comunes, entre otros; teniendo de esta manera, una escuela de educación física de excelencia para al menos 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les brinde, de manera directa y permanente, un ambiente óptimo en el cual puedan desarrollar al máximo sus habilidades académicas y atléticas, con un enfoque especializado en el béisbol.

1/11/17



1

3.- Objetivos Específicos

- Habilitar el 50% restante de la Escuela Regional de Béisbol para capacitar y desarrollar permanentemente las habilidades académicas y atléticas en el béisbol para al menos 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 6 y 21 años de edad.
- Equipar y acondicionar dicho espacio para la administración y operación del mismo.

4.- Metas a lograr

- Habilitar el 50% restante de las instalaciones de la Escuela Regional de Béisbol, para quedar al 100%, en apoyo al desarrollo deportivo y académico de al menos 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes con talento en la disciplina de béisbol, de manera directa, continua y permanente, así como de los entrenadores, docentes, directivos y demás personal operativo que se requiere para su funcionamiento, además de los familiares de los atletas y la población en general interesada en participar en las actividades que se desarrollarán.
- Suministrar al 100% el equipamiento académico-deportivo de las áreas faltantes, para el funcionamiento de las instalaciones de la Escuela Regional de Béisbol, objeto del presente anexo.

5.- Alcance

- Población beneficiada: Al menos 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los rangos de 6 y 21 años de edad, con talento en la disciplina de béisbol en el Estado de Quintana Roo, de manera directa, continua y permanentemente, brindándoles apoyo para su crecimiento académico-deportivo; así como de los entrenadores, docentes, directivos y demás personal operativo que se requiera para el funcionamiento de la Escuela Regional de Béisbol; los familiares de los atletas y la población en general.
- Ubicación: Municipio de Cancún.
- Extensión territorial: Estado de Quintana Roo.
- Dispersión territorial: Municipios del Estado de Quintana Roo.

6.- Período de ejecución

De agosto a diciembre de 2020.

Nota. Derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) decretada por el Consejo de Salubridad General el 31 de marzo de 2020, las fechas señaladas para la ejecución de la línea de acción estarán sujetas a que dicha contingencia lo permita dentro del presente ejercicio fiscal.

IV. Programa de trabajo

Proyecto: Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia Especializado en Béisbol en el Estado de Quintana Roo

N o.	Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de conclusión	Presupuesto estimado para su realización (pesos)
1	Habilitar Escuela Regional de Béisbol.	Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ)"	ago-20	dic-20	\$9'275,000.00 M.N.
Total					\$9'275,000.00 M.N.

1/1/1/1



V. Mecanismo de seguimiento y evaluación

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

1. Metas para medir el logro de los objetivos

Líneas de Acción	Metas	Periodicidad de medición	Unidad de medida	Línea base 2019	Valor logrado 2019	Valor esperado 2020
Habilitar Escuela Regional de Béisbol	Habilitar el 50% restante de las instalaciones de la Escuela Regional de Béisbol, para quedar al 100%, en apoyo al desarrollo académico y deportivo de al menos 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	Única al final del proyecto	Porcentaje	0	50%	100%
	Suministrar al 100% el equipamiento académico-deportivo de las áreas faltantes, para el funcionamiento de las instalaciones de la Escuela Regional de Béisbol, objeto del presente anexo.	Única al final del proyecto	Porcentaje	0	50%	100%

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

2. Listado de entregables y evidencias que permitan el seguimiento y evaluación de los resultados

Líneas de Acción	Metas	Evidencia	Entregables
<p>Habilitar Escuela Regional de Béisbol</p>	<p>Habilitar el 50% restante de las instalaciones de la Escuela Regional de Béisbol, para quedar al 100%, en apoyo al desarrollo académico y deportivo de al menos 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.</p>	<p>Se conformará y resguardará en los archivos y expedientes de las autoridades competentes del Gobierno del Estado responsables, la evidencia documental del cumplimiento de esta línea de acción y su correspondiente meta lograda, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.</p>	<p><u>PRIMER ENTREGABLE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el reporte con el resultado del 50% que resta de la habilitación del inmueble. - Evidencia Fotográfica <p>Fecha límite de entrega: 60 días posteriores a la firma del instrumento jurídico.</p> <p><u>SEGUNDO ENTREGABLE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el reporte final con el resultado del 50% restante de la habilitación del inmueble. - Evidencia Fotográfica <p>Fecha límite de entrega: Diciembre 2020.</p> <p>Los reportes deberán estar debidamente firmados por la instancia facultada y competente del Gobierno del Estado.</p>
	<p>Suministrar al 100% el equipamiento académico-deportivo de las áreas faltantes, para el funcionamiento de las instalaciones de la Escuela Regional de Béisbol, objeto del presente anexo.</p>	<p>Se conformará y resguardará en los archivos y expedientes de las autoridades competentes del Gobierno del Estado responsables, la evidencia documental del cumplimiento de esta línea de acción y su correspondiente meta lograda, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.</p>	<p><u>PRIMER ENTREGABLE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el reporte con los resultados del 50% del avance del equipamiento académico-deportivo. - Listado y Pedimento del equipamiento. <p>Fecha límite de entrega: 60 días posteriores a la firma del instrumento jurídico contractual.</p> <p><u>SEGUNDO ENTREGABLE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el reporte final con los resultados del 50% restante del equipamiento académico-deportivo. - Listado y Evidencia fotográfica del equipamiento. <p>Fecha límite de entrega: Diciembre 2020.</p> <p>Los reportes deberán estar debidamente firmados por la instancia facultada y competente del Gobierno del Estado.</p>

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a logo for CICE, and several other signatures and initials.

3. Responsables del proyecto

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a los titulares de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas y Planeación; por "LA COJUDEQ" a su propio Presidente.

11/1/20

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 6 (seis) tantos originales en la Ciudad de México, el día 14 de agosto de 2020.

Por: "LA SEP"

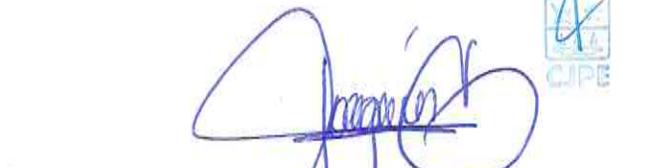
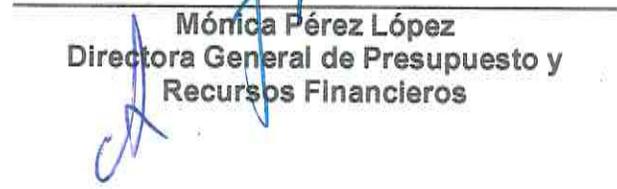
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Oscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas



Mónica Pérez López
Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros



Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador del Estado de Quintana Roo



Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno.



Yohanet Teodora Torres Muñoz
Secretaría de Finanzas y Planeación



Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación

Por: "LA COJUDEQ"

Jesús Antonio López Pinzón
Presidente

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES, CELEBRADO EL 14 DE AGOSTO DE 2020, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y DEPORTE DE QUINTANA ROO

